# MINUTA DE DECLARACION N°: 203

VISTO:

El proyecto de ley impulsado por la diputada provincial SILVIA A. MALFESI, denominado ENERGÍA LIBRE DE IMPUESTOS, ingresado a la Legislatura en fecha 09 de abril de 2024, bajo el Expte. Nº 53502; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo, la legisladora propone una serie de modificaciones a la legislación que actualmente regula los cargos que debemos afrontar los usuarios del servicio prestados por la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF);

Que dicha iniciativa expresa en sus fundamentos, que hoy cada factura de la EPESF está afectada por un treinta por ciento (30%), además del real pago de energía, en concepto de carga impositiva tanto nacional, como provincial y municipal. Esta situación, cercana a la violación del principio de no confiscatoriedad que debe regir en la relación tributaria del estado hacia sus habitantes, hace imposible que en muchos casos, usuarios de todos los rangos (residencial, comercial e industrial) puedan afrontarla;

Que, si bien no está en la posibilidad provincial modificar los cargos de nivel nacional, sí es factible hacerlo en imposiciones creadas en Santa Fe, y es así como la legisladora antes citada propone adaptar la legislación de la provincia en miras a obtener eliminaciones monetarias contenidas en las leyes Nº6604, Nº7797 y Nº12692;

Que la primera de ellas, generadora del conocido FONDO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL (FER), en su artículo 5º contiene actualmente como uno de sus recursos a la suma equivalente al 1,50% sobre el monto facturado por la prestación del servicio a cada contribuyente. La reforma prevé que se mantenga el porcentaje pero que ya no recaiga en cada factura, sino que lo solvente el estado provincial, ya que la electrificación rural no deja de ser una mejora que se cobra a los usuarios con lo cual ya tendría su propia recuperación;

Que la segunda Ley establece una alícuota del 6% a abonar por la EPESF a las comunas y municipalidades de la provincia, y que sin autorizarlo ni decirlo expresamente la ley, dicha empresa lo traslada a los usuarios. En la práctica esta compensación tuvo su origen en la utilización del espacio público municipal para el tendido de cables. El proyecto citado en vistos directamente deroga esta alícuota para aliviar la factura de los contribuyentes;

Que la tercera norma antes mencionada crea un cargo en pesos para que la provincia fomente la instalación y el uso de energías renovables, y que también quedaría derogado de prosperar este proyecto de ley;

Que en definitiva, lo que se persigue a través de la iniciativa es aliviar la carga impositiva de cada contribuyente por consumo de energía eléctrica prestado por la EPESF, teniendo en cuenta que ya demasiado oneroso es cubrir el consumo de cada hogar, comercio o industria; y que es el gobierno provincial el que debe hacerse cargo de llevar servicios a zonas rurales, abonar compensaciones a los municipios o fomentar otras energías;

Que esta iniciativa no significa privar de recursos al Municipio que le impidan continuar desarrollando sus funciones básicas; sino al contrario, es un aliciente para que cada consumidor pueda acceder a la notoria voluntad de abonar en tiempo y forma por los servicios que recibe;

Que por lo expuesto, y atendiendo siempre al deber cívico de bregar por las mejores condiciones de vida de los habitantes y al compromiso asumido al momento de iniciar nuestra función público local, es que proponemos al Concejo la sanción de la siguiente Minuta de Minuta de Declaración.

Por todo ello, el Concejo Municipal de la Ciudad de Totoras, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°: 2756 y el Reglamento Interno de este Concejo Municipal sanciona la siguiente:

**MINUTA DE DECLARACION**

**ARTICULO 1°):**  Declárase de interés el proyecto de Ley impulsado por la diputada provincial Sra. SILVIA A. MALFESI, denominado “Energía Libre de Impuestos”, ingresado a la Legislatura Provincial en fecha 09 de abril de 2024 bajo el Expte. Nº 53502.

**ARTICULO 2°):** Envíese copia de la presente a la Legislatura Provincial y difúndase a las entidades locales comprometidas con el quehacer comunitario y gremial.

**ARTICULO 3°):** Comuníquese, Publíquese, Archívese y Dése al Registro Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Totoras, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.-